



COOPERATIVA VALENCIANA
EL PLANTIO Y LA CAÑADA



La Cañada a 9 de noviembre de 2.017

Estimado/a Socio/a,

Recientemente se ha publicado en prensa, sendas noticias de fechas el 18 y 21 de octubre, afirmando que los Tribunales han refrendado la decisión del Ayuntamiento de revertir la prestación del servicio de agua potable en La Cañada, que venía y viene prestando esta Cooperativa, y el argumento de la Corporación de que se trata de una concesión tácita y que el plazo ha concluido.

El contenido de ambas noticias tergiversa la realidad del contenido de la resolución judicial e incluso se formulan afirmaciones falsas en los artículos publicados en prensa, y transmitidos por varios miembros de la Corporación en rueda informativa celebrada el 3 de noviembre de 2.017.

Realmente lo que se falla en la sentencia es considerar que los iniciales acuerdos del Ayuntamiento impugnados, sólo *son meros actos administrativos de tramite*, y “*no deciden, ni directa ni indirectamente el fondo del asunto*”, añadiendo: “*que será contra el acto definitivo que en su caso decida la reversión contra el que podrán realizar las alegaciones oportunas sobre la falta de concesión tácita a la que alude el Ayuntamiento y, en consecuencia, sobre la falta del presupuesto de hecho en el que se pretendería amparar el acto definitivo de reversión del servicio*”

En consecuencia, sólo considera irrecurrible la decisión de iniciar el expte de reversión, pero obviamente durante su sustanciación la Corporación tiene la obligación (como en cualquier otro expte. administrativo), de dar traslado y vista de las actuaciones a la Cooperativa y demás afectados por sus acuerdos, para que puedan presentar alegaciones, pudiendo entonces todos ellos efectuar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas para defender sus derechos. Para dichas posibles alegaciones particulares, La Cooperativa pondrá a disposición de sus socios el apoyo y la infraestructura necesaria para realizarlas.

Además, en el momento en que dicho expediente de reversión concluyera con el dictado por el Ayuntamiento de una resolución definitiva en vía administrativa (ignorando todas las alegaciones efectuadas por la Cooperativa y demás afectados) tanto la Cooperativa como demás perjudicados podrán interponer en vía judicial los correspondientes recursos contencioso, como así argumenta la sentencia citada en sus fundamentos de derecho.

De esto se desprende que la sentencia no da la razón al Ayuntamiento de Paterna para revertir el servicio del agua, como así se publicó en las citadas noticias y rueda de prensa, sino que puede ahondar en la tramitación del expediente que corresponda, el cual en su momento será recurrible.

Tampoco como así también se publico, el fallo pone en manos del Ayuntamiento la gestión que está en manos de La Cooperativa, sino que lo que pueden realizar es continuar el procedimiento.

Pueden consultar la Sentencia completa en la web de la Cooperativa (www.covaguas.com) en el apartado Noticias Reversión Paterna.

El Ayuntamiento de Paterna inició unilateralmente este proceso sin contar previamente con la opinión al respecto de La Cooperativa, y es en estos momentos cuando se nos ha convocado para tratar los distintos puntos de vista sobre la solución al conflicto, ante lo cual, el Consejo Rector de La Cooperativa siempre defenderá los derechos de los socios, los cuales en Asamblea General deberán aprobar cualquier propuesta que pudiera resultar de las conversaciones que se mantengan con el Ayuntamiento.

El Consejo Rector.